DECLARACIÓN JURAMENTADA DE EXPERIENCIA TERRITORIAL NACIONAL

En la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico República de Colombia, siendo el día 02 del mes de febrero del año 2021.

Yo, **Reynaldo Sará Fonseca** identificado con la Cedula de ciudadanía **No.1.045.709.808**, en mi condición de **Representante Legal de la Fundación Dasein** identificada con el Nit **No. 802.018.646-4**.

En mis facultades legales, estatutarias y bajo la gravedad de juramento declaro que:

La Fundación Dasein cuenta con más de cien (100) meses de experiencia en ejecución de contratos en el territorio nacional en el sector público y privado.Se adjunta relación de contratos y certificaciones.

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento

REYNALDO SARÁ FONSECA
Representante Legal Fundación Dasein
C.C. 1.045.709.808

ENTIDAD CONTRATANTE	SECTOR	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)	EXPERIENCIA (MESES)	OBJETO DEL CONTRATO	DEP	MNCP	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO
Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla	Público	12020001480	16/03/2020	31/12/2020	9,7	Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la atención en educación inicial a la primera infancia en el marco de la "Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 1.869.307.428	Ejecutado
Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla	Público	012019001716	15/02/2019	20/12/2019	10,3	Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la atención en educación inicial a la primera infancia en el marco de la "Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 735.021.873	Ejecutado
Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla	Público	012017002465	20/11/2017	7/12/2018	12,7	Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación y educación inicial de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos, estándares y demás documentos aplicables para garantizar la calidad, eficiencia y efectividad del servicio integral de primera infancia ICBF y del Distrito de Barranquilla.	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 786.151.778	Liquidado
Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla	Público	0120170000457	3/03/2017	20/11/2017	8,7	Anuar esfuerzos y recursos técnicos, económicos, físicos y administrativos para la promoción de la atención integral en la modalidad institucional a niños, niñas de la primera infancia del Distrito de Barranquilla en el marco de la política de Estado de cero a siempre	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 523.793.133	Liquidado

Instituto colombiano de bienestar familiar	Público	319	1/02/2016	31/10/2016	9,1	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de proveer el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de "CERO A SIEMPRE"	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	$ 615.036.030	Liquidado
Instituto colombiano de bienestar familiar	Público	641	1/11/2016	15/12/2016	1,5	Prestar servicio de atención, educación inicial cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo, las directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de atención integral "de cero a siempre"	ATLÁNTICO	BARANOA	$ 63.325.200	Liquidado
Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla	Público	012016000784	24/02/2016	31/12/2016	10,4	Anuar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente en la modalidad institucional a niños y niñas en primera infancia, de la ciudad de barranquilla que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia nacional para la atención a la primera infancia de "CERO A SIEMPRE".	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 544.474.500	Ejecutado

Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla	Público	012015000811	28/01/2015	15/12/2015	10,7	Anuar esfuerzos y recursos técnicos, económicos, físicos y administrativos para la promoción de la atención integral en la modalidad institucional a niños, niñas de la primera infancia del Distrito de Barranquilla en el marco de la política de Estado de cero a siempre	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 291.827.000	Ejecutado
Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla	Público	0108201400010 2	23/01/2014	19/12/2014	11,0	Anuar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios centros de desarrollo infantil (CDI), los cuales estarán destinados a la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional.	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 207.323.404	Ejecutado
Colegio mixto "La esperanza"	Privado	003	13/01/2013	13/12/2013	11,1	De manera independiente, utilizar sus propios medios y conocimientos, elementos de trabajo y personal a su cargo, se obliga a ejecutar a cabalidad con las funciones de administración pedagógica y financiera del establecimiento colegio mixto la esperanzan en los grados de prejardín, jardín y transición, así mismo prestará el servicio de asesoría y apoyo en gestión de contratación con entidades públicas y privadas que promuevan en el territorio nacional proyectos educativos, sociales, pedagógicos e integrales	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 22.330.000	Terminado

Colegio mixto "La esperanza"	Privado	002	16/01/2012	16/12/2012	11,2	De manera independiente, utilizar sus propios medios y conocimientos, elementos de trabajo y personal a su cargo, se obliga a ejecutar a cabalidad con las funciones de administración pedagógica y financiera del establecimiento colegio mixto la esperanzan en los grados de prejardín, jardín y transición, así mismo prestará el servicio de asesoría y apoyo en gestión de contratación con entidades públicas y privadas que promuevan en el territorio nacional proyectos educativos, sociales, pedagógicos e integrales	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 22.000.000	Terminado
Colegio mixto "La esperanza"	Privado	001	13/01/2011	13/12/2011	11,1	De manera independiente, utilizar sus propios medios y conocimientos, elementos de trabajo y personal a su cargo, se obliga a ejecutar a cabalidad con las funciones de administración pedagógica y financiera del establecimiento colegio mixto la esperanzan en los grados de prejardín, jardín y transición, así mismo prestará el servicio de asesoría y apoyo en gestión de contratación con entidades públicas y privadas que promuevan en el territorio nacional proyectos educativos, sociales, pedagógicos e integrales	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$ 18.000.000	Terminado

Notaria 8
Del Circulo de Barranquilla

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO

Calle 47 No 19 - 57 Teléfono 3468532-3059706
E-mail: octavabarranquilla@supernotariado.gov.co
Barranquilla, Colombia

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1989

N° 705

En Barranquilla, D.E.I.P., a 2 de Febrero de 2021 ante mi **MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA**, compareció SARA FONSECA REYNALDO , identificado(a) con C.C. No. 1045709808 expedida en Barranquilla, domiciliado(a) en Barranquilla y bajo la gravedad del juramento manifestó:

Generalidades de Ley: Me identifico como está anotado, de estado civil Casado(a), de ocupación o profesión Independiente, residencia en la Calle 94 # 2D-48 barrio San Luis en esta ciudad . **DECLARACIÓN:** PRIMERO: Que todas las declaraciones que presento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi entera responsabilidad. TERCERO: Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta. CUARTO: con el fin de RATIFICAR la presente declaración con sus anexos adjunta. QUINTO: Que la presente declaración se hizo para ser presentada como prueba, para tramites pertinentes, con destino a PARTE INTERESADA. LA NOTARÍA OCTAVA DE BARRANQUILLA NO RESPONDE POR LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

La presente declaración no requiere reconocimiento de firma y contenido adicional y se recibe a insistencia del declarante. Leída y aprobada firman los que intervinieron. Derechos $13.800 + IVA $2.622, ($16.422) Resolución 00536 de enero 22 de 2.021. Proyectó: JCCD.
DECLARANTE,

SARA FONSECA REYNALDO
C.C. No. 1045709808

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA

IMPORTANTE: Lea bien su declaración. Retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

591212

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla, compareció: REYNALDO SARA FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1045709808.

----- Firma autógrafa -----

v4z2xggkwmo5
02/02/2021 - 16:24:21

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 705.

Notaría Octava de Barranquilla - Atlántico

EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

Notario Octava (8) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xggkwmo5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.°
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"
SUSCRITO CON: FUNDACIÓN DASEIN.
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 802.018.646-6

Entre los suscritos, **CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO,** mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **72.263.175**, en su calidad de Secretario General y por tal condición actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0238 de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en adelante el **DISTRITO,** por una parte, y por la otra, **REYNALDO SARA FONSECA,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.045.709.808,** quien obra en representación de la **FUNDACIÓN DASEIN**, entidad privada sin ánimo de lucro, con **NIT: 802.018.646-6,** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA,** que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas estableciendo que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los Infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."* **2.** Que posterior a lo antes expuesto, y con el propósito de establecer las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral a la Primera Infancia, el Gobierno Nacional expide la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia de Cero a Siempre la cual busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho. **3.** Que también indica el artículo 2° de la Ley en mención que, "*La política de "cero a siempre*", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones

estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. **4.** Que la modalidad Institucional en servicio CDI con enfoque territorial funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Están orientadas a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los dos (2) y hasta los cinco (5) años de edad. **5.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" tiene como objetivo que, de manera complementaria para la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, el Estado vincule todas sus acciones para que a cada uno se le garanticen sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección y sexuales y reproductivos, buscando crear excelentes condiciones para el desarrollo de los primeros años de vida de niños, niñas y adolescentes. **6.-** Que a Adicionalmente, el artículo 4° del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece el plan nacional de inversiones públicas mediante el cual asigna los recursos para el cubrimiento de las gestiones tendientes al desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, distribuidos tanto para el cumplimiento del "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados" como para la gestión del "Plan Plurianual de Inversiones para la Paz". **7.-** Que el Distrito de Barranquilla, en su apuesta por la promoción del desarrollo integral de la primera infancia ha logrado estructurar procesos de atención diferenciales para la localidad, que dan cuenta de ejercicios de articulación intersectorial, priorización de ofertas y mejoramiento de las mismas en función de la garantía de los derechos de los niños y niñas de la localidad. **8.-** Que para la vigencia, el Distrito hace una apuesta por dinamizar procesos de animación comunitaria que cimenten las bases para la concreción de estrategias locales de atención que permitan fundar una ética del cuidado en la primera infancia y el compromiso con una atención y servicio humanizado para los niños y niñas del distrito sobre principios de calidad, coherencia, transparencia y oportunidad. **9.-** Que la ética del cuidado pone de manifiesto la importancia de la corresponsabilidad en escenarios en donde es clave la solidaridad, el cuidado oportuno y en esencia el encuentro entre dos entidades que por años han venido trabajando de manera conjunta por el bienestar de la infancia del país, para este caso el ICBF y el Distrito de Barranquilla. **10.-** Que la presente modalidad está centrada en preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial y social lo cual implicó para el Distrito realizar adecuaciones técnicas, operativas y mejora en la canasta de atención de la modalidad institucional fijada por el ICBF, que permitiera lograr el propósito general de las estrategias de atención a la primera infancia, en este sentido, la modalidad de atención distrital con enfoque territorial, se convierte en la posibilidad de lograr mayor pertinencia en el desarrollo de la política pública distrital y la ley nacional De Cero a Siempre. **11.-** Que se trata entonces de una iniciativa local de atención a la primera infancia, que enfatiza el trabajo intersectorial, encaminado a la Promoción del Desarrollo integral de la primera Infancia integrando características propias y contextualizadas a la región y particularidades del territorio. **12.-** Que se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los

entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición. **13.** Que de conformidad con los fundamentos legales antes descritos, es importante resaltar que la protección a la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades instituciones desde al año 1968, y a través de la evolución normativa que en el tema de garantía de derechos se ha expuesto en el presente documento. **14.** Que teniendo en cuenta lo anterior, desde el año 2012 el Distrito de Barranquilla ha suscrito convenios con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el 16 de Julio de 2012, fecha en la que se firmó el Convenio Interadministrativo No.1580 con el objeto de "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para atender integralmente a madres gestantes y población menor de cinco años, prioritariamente clasificada como vulnerable según SISBEN versión III, en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre" para la atención de 8.185 niños, niñas, madres gestantes y lactantes del Distrito de Barranquilla. El mencionado convenio finalizó satisfactoriamente el 31 de diciembre de 2012. **15.** Que conforme a las necesidades y los resultados arrojados por el convenio 1580, el **DISTRITO** y el ICBF suscribieron un nuevo convenio que garantizó la atención de la Estrategia de Cero a Siempre, con la firma del Convenio No. 3359 de 24 de diciembre 2012, en el cual, las partes realizaron acciones conjuntas para brindar atención integral a por lo menos 25.900 niños y niñas menores de 5 años o hasta el ingreso al sistema escolar, y/o mujeres gestantes y lactantes, en las modalidades Institucional y Familiar. **16.** En diciembre de 2013, las partes del convenio acordaron suscribir una adición y modificación al mismo, consistente en "Adicionar el convenio interadministrativo No 3359 de 2012 la suma de cinco mil millones de pesos m/cte ($5.000.000.000.00) (...)" y modificar el alcance del objeto implementando "(...) un esquema de cualificación del servicio en los Hogares Comunitarios de Bienestar, en el marco de la atención integral a la primera infancia. **17.**- Que para garantizar la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia y ampliar la cobertura de atención para producir un mayor impacto positivo en la población del Distrito, las partes decidieron suscribir el convenio No. 1293 del 18 de Diciembre de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente a niños y niñas en primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes de la ciudad de Barranquilla que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia de "Cero a Siempre", y los Lineamientos y estándares definidos en el programa "Barranquilla, florece para todos". **18.-** Que de la misma manera y con el fin de garantizar la continuidad de la Estrategia Nacional "De Cero a Siempre" el Distrito de Barranquilla y el ICBF suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 0801 de 2016, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos económicos técnicos, físicos y administrativos para atender integralmente a niños, niñas en primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes del Distrito de Barranquilla que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia nacional para la atención a la primera infancia de "cero a siempre", este se ha desarrollado en el marco de la atención integral de los niños, niñas, mujeres gestante y madres lactantes. **19.** - Que dando continuidad al proceso de atención integral y a la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia, el Distrito de Barranquilla en la vigencia 2017 suscribió el convenio Interadministrativo No. 1097 de 2017, con el objeto de "Aunar esfuerzos y recursos técnicos administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado de Cero a Siempre en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral

de la Primera Infancia en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2017. **20.** Que con el fin de garantizar el periodo de atención establecido por el ICBF para la vigencia 2017 y asegurar la atención hasta el 31 de octubre de 2018, se suscribe el convenio interadministrativo No. 406 de 2017 el cual fue suscrito comprometiendo vigencias futuras de ambas entidades, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial para la Promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla" para la atención de 46.800 cupos y cuya implementación inició desde 01 de noviembre de 2017, hasta el 31 de Julio de 2018; el mismo contó con modificatorios debidamente sustentados y aprobados, de manera que el plazo del convenio se extendió hasta el 07 de diciembre de 2018 (modificatorio No 4), toda vez que, se requería continuar con la implementación de la Ley de Primera Infancia y la Política Pública De Cero a Siempre. **21.-** Que el histórico de los convenios suscritos entre las partes es el siguiente:

No. Convenio	AÑO	CUPOS
1580	2012	8.185
3359	2013	25.900
3359	2014	25.900
1293	2015	34.125
0801	2016	46.800
1097 - 406	2017	46.800
406	2018	46.800

Se anota que en el convenio 406 del 2017, se vincularon 6.330 niños y niñas beneficiarios del programa de Primera Infancia contratados directamente por el ICBF en las modalidades Hogares Infantiles y HCB familiar, a las acciones de gestión intersectorial que hacen parte del aporte del Distrito. **22.** Que en la vigencia 2019, como garantía para la continuidad de los servicios para el Desarrollo integral de la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, el ICBF y el Distrito de Barranquilla nuevamente se unen a través del Convenio Interadministrativo No. 00242 del 28 de enero de 2019, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distritito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*". En el marco del Convenio Interadministrativo No. 00242 de 28 de enero de 2019:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2019
Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	13.700
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	13.020
Modalidad Comunitaria - HCB Integrales [1]	18.200
TOTAL	**44.920**

Durante la ejecución del convenio interadministrativo No. 242 de 2019, se adicionaron 1.800 cupos en modalidad familiar – Desarrollo Infantil en Medio familiar DIMF, terminando la

[1] La modalidad Comunitaria Integral se concibe desde la intervención de 1.400 HCB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los cuales las EAS del ICBF atienden a 18.200 cupos.

atención por un total de 46.720 beneficiarios. **23.** Que conforme a las funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, que señala el Decreto No. 0941 de 2016, así: *"Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, Adultos Mayores, familias y comunidades, Niñez, Infancia y Adolescencia, Jóvenes, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, habitantes de calle, Discapacidad, Minorías."* Y teniendo en cuenta la necesidad la necesidad de darle la continuidad a la atención en la vigencia 2020, corresponde a la Secretaría Distrital de Gestión Social adelantar las actividades que garanticen la promoción del desarrollo integral a la primera infancia en el Distrito de Barranquilla, especialmente en la atención directa de los niños y niñas de Primera Infancia. **24.** Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Convenio Interadministrativo con el ICBF, para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, se ha dispuesto utilizar la modalidad de contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en virtud del fundamento legal descrito en el numeral 3.4 de los estudios previos. **25.** Que en razón a la naturaleza del servicio público que se necesita contratar para garantizar la operación para la atención a la población en condición de vulnerabilidad de la primera infancia del Distrito, se requiere realizar la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tenga por objeto apoyar al ente territorial, para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, dado que el Distrito de Barranquilla por sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. **26.** Que el Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales: a) El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."* b) El numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 indica "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:...y el literal h), establece*" Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"; c) El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,* define este tipo de contratos de la siguiente manera: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...."*. **27.-** Que debe entenderse que esta modalidad de contratación encuentra cimiento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." **28.** Que el Manual Interno de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la Secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar. **30.** Que en atención a las obligaciones contractuales adquiridas con la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 215 de 27 de febrero de 2020 celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y en aras de dar cumplimiento a la implementación de la política estatal de "Cero a Siempre", la Secretaria Distrital de Gestión Social realizó un proceso de selección de Entidades Administradoras del Servicio para la atención integral de la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla. Dicho proceso inició el 28 de febrero de 2020, con la publicación en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (www.barranquilla.gov.co) de la apertura del proceso de selección y con la entrega de distintas invitaciones a ofertar para la prestación del servicio, otorgando un plazo máximo para la presentación de los requisitos habilitantes y propuesta técnica – económica a las 10:00 a.m. del 6 de marzo de 2020. Como resultado de la convocatoria en mención se presentaron 43 propuestas de las cuales 29 entidades cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de infraestructura. **31.** Que de igual forma, la Secretaría Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual. **32.** Que por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento de la implementación de la política estatal de "Cero a Siempre", al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" al Convenio Interadministrativo 215 de 2020, suscrito con el ICBF para la vigencia 2020 y garantizar la continuidad del servicios prestado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, requiere suscribir los contratos de servicios de apoyo a la Gestión que en el presente documento se argumenta. **33.** Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE". CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla, los cuales forman parte integrante del contrato. Para la vigencia 2020, el **CONTRATISTA** atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	**CUPOS 2020**
Modalidad Institucional - Centros de Desarrollo Infantil CDI	520
TOTAL	**520**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.869.307.428) M/L., INCLUIDO EL IVA,** conforme a la propuesta económica presentada. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: **EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** CORRESPONDIENTE A 7 DIAS DE ALISTAMIENTO Y EL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL FIN DEL ALISTAMIENTO Y

EL 31 DE MARZO DEL 2020, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Fase Preparatoria Inicial v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEGUNDO PAGO** CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, e) Procesos de Formación a Padres, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN TERCER PAGO** CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, e) Procesos de Formación a Padres, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN CUARTO PAGO** CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, e) Procesos de Formación a Padres, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN QUINTO PAGO** CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, e) Procesos de Formación a Padres, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEXTO PAGO** CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE OCTUBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, e) Procesos de Formación a Padres, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEPTIMO PAGO** CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito

señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, e) Procesos de Formación a Padres, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN OCTAVO PAGO** CORRESPONDIENTE A EL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE Y EL INICIO DEL ALISTAMIENTO, Y 7 DIAS DE ALISTAMIENTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito Señala de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, e) Procesos de Formación a Padres, cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado parafiscales iv) Informe Cierre de operación v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **PARAGRAFO 1:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. **PARAGRAFO 2**: El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Articulo 44 Constitución política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARAGRAFO 3**: La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARAGRAFO 4**: Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios de los contratistas vinculados, sin importar el tipo de vinculación contractual siempre y cuando esté relacionada con el presente contrato, además del certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **DISTRITO**. **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia con principios de calidad, oportunidad y pertinencia, con el fin de promover el desarrollo integral de los beneficiarios en el marco de los lineamientos, manuales y demás documentos indicados por el Distrito en coherencia con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. 2. Elaborar y poner en marcha un

plan de trabajo, acordado y avalado por el supervisor del contrato. Dicho plan de trabajo deberá ser formulado por la EAS desde la fase de alistamiento y/o preparatoria. 3. Las EAS acatará y respetará los acuerdos que se definan en el seguimiento técnico, financiero y administrativo para apoyar la supervisión del contrato. En ese sentido, en caso de que el equipo del Distrito encuentre inconformidades que deban ser subsanadas respecto de la prestación del servicio, la EAS deberá realizar todas las acciones pertinentes para lograr la superación de la situación, en el término que el Distrito le señale, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes. 4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en su propuesta,. los documentos técnicos – administrativos, y estándares de calidad, los cuales el contratista declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos, Manual Operativo en su versión 5 con todas sus actualizaciones, disposiciones legales aplicables, y las directrices impartidas por el Distrito de Barranquilla a través del supervisor del contrato y los equipos técnicos de apoyo a la gestión. 5. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato. 6. Aportar y facilitar la información técnica, administrativa y financiera requerida por el supervisor para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos, calidad, completitud, forma y oportunidad solicitados. La información entregada se considerará veraz, cierta y obtenida legalmente, siempre bajo la responsabilidad de la EAS y su represente legal. 7. Asumir la responsabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades realizadas en virtud de la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato. 8. Garantizar el cumplimiento de los criterios de focalización y/o justificar los casos excepcionales con los soportes, según lo establecido por los Manuales Operativos versión 5 con sus actualizaciones y la normatividad que corresponda. 9. Implementar una estrategia para la promoción y animación a la permanencia de los beneficiarios vinculados a las unidades de servicio. 10. Realizar el reporte y/o registro y análisis de la información resultante de la prestación del servicio de la atención integral, en el Sistema de Información Cuéntame y/o los Instrumentos digitales definidos por ICBF, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Reportar el 100% de las unidades de servicio incluyendo: Nombre de la UDS, dirección exacta, teléfono, datos de georreferenciación, responsable de la unidad de servicio y reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política De Cero a Siempre, si la hubiese. b. Realizar el registro del 100% de la información de beneficiarios atendidos incluyendo los resultados de la ficha de caracterización y la aplicación de la escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil, en los instrumentos digitales indicados por el ICBF (para el registro de la información de la Ficha de Caracterización, Escala Cualitativa del Desarrollo Revisada y Matriz POAI, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF), y novedades en la atención. c. Realizar el registro del 100% de la información de seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos. d. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia. e. Registrar y actualizar permanentemente la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). f. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. g. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a talento humano. h. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF y el Distrito de Barranquilla al finalizar la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera de acuerdo con el RAM. 11.

Reinvertir los recursos inejecutados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. La aprobación de la propuesta estará sujeta a lo contemplado en el Manual Operativo vigente de la modalidad, y de conformidad con la propuesta técnica y financiera de reinversión presentada. 12. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el supervisor lo considere necesario. 13. Realizar las actividades programadas con el Distrito, de movilización social en desarrollo del servicio CDI con enfoque territorial. 14. Realizar la adquisición y colocar a disposición del servicio la dotación cultura requerida y la contratación del profesional de arte y cultura, de acuerdo con las indicaciones otorgadas por el Distrito de Barranquilla. **15. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA DE GESTIÓN:** El contratista realizará las siguientes acciones, que corresponden al sistema integrado de gestión, que contemplan los manuales operativos de las modalidades de servicio de atención a la Primera Infancia del ICBF: 15.1. EJE DE CALIDAD. 15.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 15.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF y del Distrito (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 15.1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio recibido; para ello deben ser utilizados los formatos, guías y procedimientos entregados por el Distrito e indicados por el ICBF, con la periodicidad definida por el ente territorial. 15.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 15.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 15.1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias emitidos por las entidades autorizadas. 15.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. 15.1.8 Contar con información documentada de recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y demás manuales, guías, y documentos técnicos. **15.2 EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 15.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 15.2.2. Suscribir documentos de compromiso de confidencialidad los cuales hacen parte integral del contrato, y que deberán ser entregados al supervisor una vez se firmen. 15.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, del Distrito y/o de los beneficiarios, en el marco de la ejecución del contrato. 15.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF y/o Distrito para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 15.2.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se

empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 15.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 15.2.7 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 15.2.8 Certificar que la información manejada durante la ejecución del contrato contó con la debida diligencia de preservación, mantenimiento y reserva requeridas de acuerdo con las características de la población atendida. **15.3 EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** 15.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 15.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 15.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 15.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades, con la frecuencia que permita mantener su seguridad y de acuerdo con las características estipuladas en los Manuales aplicables. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 15.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, al inicio y al final de este. 15.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 15.3.7 Garantizar y certificar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos los riesgos laborales. **15.4 EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL.** 15.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 15.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. 15.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 15.4.4 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 15.4.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 15.4.6 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **16.** Formular y realizar el seguimiento a la matriz de riesgo del contrato, que estipule los posibles riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales planes de mejoramiento ante riesgos materializados. Lo anterior con el acompañamiento del Distrito de Barranquilla. **B.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Participar en todas las reuniones y convocatorias que de cualquier nivel sean programadas por el Distrito de Barranquilla relacionadas con la ejecución contractual desde el enfoque legal, administrativo, de supervisión y/o técnico. 2. Atender y acoger las indicaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o el equipo del Distrito respecto de las condiciones técnicas, administrativas, legales y de supervisión para la prestación de la atención, siempre dentro del término estipulado. 3. La EAS reportará los

menú, según las condiciones estipuladas en el Manual, la EAS deberá solicitar por correo electrónico al supervisor la aprobación de la modificación, con mínimo un día hábil de anticipación, indicando la respectiva justificación. 19. Cumplir a cabalidad con la prestación del servicio durante el periodo presupuestado en el contrato. 20. Informar de manera inmediata a través del correo electrónico establecido al supervisor del contrato, las novedades de fuerza mayor que afecten la prestación del servicio. 21. Presentar en físico al supervisor del contrato dentro de los 2 primeros días hábiles del mes, el Certificado de Cobertura, Informe RAM y formatos RAM del mes y/o fracción del mes inmediatamente anterior, so pena de iniciar procedimientos administrativos correspondientes. 22. Mantener bajo custodia los Registros de asistencia Mensual (RAM) Físicos, los cuales son documentos públicos, y presentarlos al supervisor en caso de ser requeridos; todo en concordancia con la política de manejo de datos y el Acuerdo de confidencialidad suscrito. 23. Diseñar e implementar una estrategia interna que permita el adecuado uso de la información, así como también, la protección y confidencialìdad de esta suministrada por los beneficiarios. 24. Gestionar la firma y custodia del Formato de autorización de uso de imagen de los niños, niñas, padres de familia y/o cuidadores.25. Atender el manual de imagen de ICBF y el Distrito de Barranquilla, otorgando los créditos correspondientes en cualquier espacio de divulgación, ya sean comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica, actividades públicas y/o privadas, documentos físicos y digitales producidos, publicidad y demás información a terceros o interna devenida de la ejecución del presente contrato; teniendo en cuenta las normas vigentes sobre austeridad en el gasto. 26. Mantener documentadas las fases de alistamiento de inicio y de cierre de prestación del servicio, a través de los soportes y entregables indicados en el Manual Operativo aplicable. 27. Realizar todas las adecuaciones y en general los esfuerzos técnicos necesarios para brindar a los beneficiarios óptimas condiciones de infraestructura según los estándares de calidad exigidos por el ICBF que les permitan desarrollarse en ambientes que garanticen su seguridad y les brinden protección. El equipo de supervisión podrá estipular planes de mejoras, todo lo cual deberá ser acatado cumpliendo los términos estipulados. 28. Establecer un espacio dentro de cada una de las Unidades de Servicio para la implementación y gestión de la línea técnica "Huertas caseras o familiares" como forma de promoción de la seguridad alimentaria y nutricional. 29. Soportar las acciones adelantadas con los padres, cuidadores y entidades prestadoras de salud para lograr la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial la garantía de derechos en vacunación, que se requieren según su etapa de vida, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Manual operativo. 30. Suministrar al supervisor del contrato los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario hasta el día 10 de cada mes. 31. El contratista deberá realizar las siguientes acciones Respecto del AAVN: a. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. b. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. c. Informar al Distrito de Barranquilla oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. d. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. e. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor

Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. f. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes serán enviados al correo electrónico bienestarinaprimerainfancia@barranquilla.gov.co, mensualmente durante los cinco primeros días siguientes al mes vencido, al supervisor del contrato derivado. g. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. h. Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". i. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente los 10 primeros días de cada mes, y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Distrito de Barranquilla; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe. j. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. k. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del Distrito y el ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. l. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. m. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. n. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. o. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. p. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. q. Informar oportunamente (como máximo el día 10 de cada mes) al DISTRITO, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que posteriormente el distrito pueda reportar al ICBF, y este pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. r. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará

que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. S. Deberá cumplir con las raciones establecidas en el lineamiento (Anexo 2), según grupo etáreo y modalidad. t. garantizar condiciones de higiene y los estándares de calidad exigidos para el almacenamiento del AVVN. u. Consignar en la cuenta autorizada por el Distrito, el valor de la Bienestarina, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. v. Implementar cada una de las orientaciones y guías de apoyo en lo concerniente al almacenamiento, preparación y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, entregados por el Distrito de Barranquilla en el marco del convenio vigente. w. Certificar el estado de salud idóneo para la manipulación de alimentos. x. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el Distrito y el ICBF. 32. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmas el acta de visita. 33. Realizar las jornadas de reflexión pedagógica, tal como lo estipula al Manual Operativo vigente y aportar los soportes de realización en los términos definidos por el Distrito. 34. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato siempre con observancia de las disposiciones legales aplicables y de los manuales, lineamientos, guías y demás estipulaciones aplicables. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **El CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.** Realizar los pagos del contrato en la forma y términos establecidos. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **3.** Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **6.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **8.** Conformar un comité técnico operativo para apoyar la supervisión del contrato de acuerdo a las indicaciones impartidas por el manual operativo de la modalidad. **9.** Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los prestadores del servicio de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del **DISTRITO**. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **202000852 de 28 febrero de 2020 (ICLD) y 202000920 de 6 de marzo de 2020**. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **Asesor de Despacho de la Secretaria Distrital de Gestión Social,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO: El Secretario General del **DISTRITO**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 o la que haga sus veces para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el estudio previo, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Décima Cuarta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DISTRITO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el contratista como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO:** El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas al **CONTRATISTA**, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS: GARANTIA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO,** las garantías: **a) CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **c)**

CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía de **Trescientos (300)** salarios mínimo legal mensual vigente y con una vigencia igual al plazo del contrato. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. El **CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y El **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El **CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las

obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **El CONTRATISTA y El DISTRITO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura

del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** Respetar los logos de las entidades vinculadas al programa. Siempre se deberá pedir autorización escrita a la Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa o del ICBF. **El CONTRATISTA,** respetará la cláusula de reconocimiento y la visibilidad existente entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, reconocerá la cofinanciación que hacen aquellas al contrato. Será una obligación especial y verificable por el Supervisor, a cargo del contrato, que todas las sedes de cada operador estén plenamente identificadas con los logos oficiales de la Alcaldía de Barranquilla, ICBF y de la estrategia de Cero a Siempre. Se respetarán los colores y las proporciones. El **CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACION:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los principios de protección de datos del **DISTRITO** y el **ICBF,** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedarán en cabeza del **DISTRITO** de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - IDONEIDAD**: La Secretaria Distrital de Gestión Social, consideró viable la celebración de este contrato con, **FUNDACIÓN DASEIN**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho secretario. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA TRIGESIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del Sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) El convenio interadministrativo No. 215 del 27 de febrero de 2020, suscrito entre el ICBF y el **DISTRITO** i) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. j) Manual Técnico Operativo de la Modalidad a la que corresponda el presente contrato, k) Lineamientos, Estándares y demás documentos aplicables para garantizar la calidad, eficiencia y efectividad del Servicio Integral de Primera Infancia del ICBF y del **DISTRITO**. l) El Manual de Contratación del Distrito. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**. - **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo valor en la ciudad de Barranquilla, a los

CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO
Secretario General Distrital

REYNALDO SARA FONSECA
Representante Legal
FUNDACIÓN DASEIN

16 MAR. 2020

Proyectó: Meira Rojas Donado/ Abogada Externa / Secretaría General /Contratos.
Revisó: Nury Henao Anillo/ Asesora Externa/ Secretaría General /Contratos.
Aprobó: José Francisco Caicedo Feoli / Asesor de Despacho / Secretaría General.

SECRETARÍA GENERAL V°B°

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
16 MAR. 2020

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 012020001480
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"
SUSCRITO CON: FUNDACIÓN DASEIN
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 802.018.646-6

Entre los suscritos, **CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO,** mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **72.263.175**, en su calidad de Secretario General y por tal condición actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0238 de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en adelante el **DISTRITO,** por una parte, y por la otra, **REYNALDO SARA FONSECA,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.045.709.808,** quien obra en representación de la **FUNDACIÓN DASEIN**, entidad privada sin ánimo de lucro, con **NIT: 802.018.646-6,** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO No. 012020001480,** amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones generales: **1.** Que el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), **EL DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la **FUNDACIÓN DASEIN,** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE". 2.-** Que el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) el Secretario General aprobó la garantía única. **3.-** Que en la Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato se señaló: "El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el veinte (20) de diciembre de 2020.". **4.-** Que a través de oficio QUILLA-20-205819 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Secretario Distrital de Gestión Social y la supervisora del Contrato No. 012020001480, solicitaron la modificación del plazo del contrato, el cual hace parte integral del presente otrosí (3 folios), teniendo en

cuenta que: "...**2.** Debido a la emergencia Económica, Social y Sanitaria producida por el COVID19, en vista a la necesidad de disminuir el impacto de la misma sobre la población vulnerable de Primera Infancia, en Comité Directivo del Convenio Interadministrativo 215 de 2020 de fecha 13 de noviembre, teniendo en cuenta que la prestación del servicio inicialmente iba hasta el día 11 de diciembre, se expuso la necesidad de prorrogar la atención en la prestación del servicio hasta el día 23 de diciembre de 2020 y entregar una Ración Para Preparar adicional a los beneficiarios, utilizando como recurso para financiar esta atención, las inejecuciones de la contratación derivada del convenio en mención. **4**. Mediante acta de fecha 13 de noviembre los miembros del comité directivo del convenio, en atención a lo contemplado en la Cláusula Novena del mismo aprobaron la propuesta de extensión de días de atención y reinversión de recursos presentada por el Distrito de Barranquilla. **5.** Que, conforme a lo anterior, para realizar las acciones mencionadas, se hace necesario modificar a clausula quinta plazo del contrato." **5.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Secretario General, previa verificación del expediente contractual y de la solicitud elevada por el Secretario Distrital de Gestión Social y de la supervisora del contrato en cuestión, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 012020001480,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la ampliación del plazo a través de la modificación de la Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 012020001480. **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** La **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO,** quedará así: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a modificar la póliza original otorgada, establecida en el Contrato **No. 012020001480,** en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación aquí estipulada, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en Cláusula Décima Primera.- Multas, Cláusula Décima Segunda.- Penal. **CLAUSULA CUARTA.- EQUILIBRIO ECONOMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 012020001480, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2020.

CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO
Secretario General del Distrito

REYNALDO SARA FONSECA
Representante Legal
FUNDACIÓN DASEIN

Proyectó: Meira Rojas Donado/Abogada/Secretaría General/Contratos. M.R.D.
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa/Secretaría General /Contratos.
Aprobó: José Francisco Caicedo Feoli/Asesor de Despacho / Secretaría General.

QUILLA-19-243270

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la **FUNDACIÓN DASEIN,** identificado(a) con NIT No **802.018.646-6** ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el/los siguientes (s) contrato (s):

Nº DE CONTRATO	012017002465
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN NUTRICIÓN, SALUD, PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES Y DEMÁS DOCUMENTOS APLICABLES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA ICBF Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (OTROSÍ MODIFICATORIO N°03)
VALOR	$ 513.992.726 IVA INCLUIDO
ADICION	$ 193.317.498 IVA INCLUIDO (otrosí modificatorio N° 01 de fecha julio 30 de 2018, fecha de aprobación de la garantía agosto 01 de 2018)
	$ 78.841.554 IVA INCLUIDO (otrosí modificatorio N° 02 de fecha octubre 30 de 2018, fecha de aprobación de garantía noviembre 01 de 2018)
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
PRORROGA	El plazo a prorrogar será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2018 (otrosí modificatorio N° 01 de fecha julio 30 de 2018, fecha de aprobación de la garantía agosto 01 de 2018)
	El plazo a prorrogar será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el siete (07) de diciembre de 2018 (otrosí modificatorio N° 02 de fecha octubre 30 de 2018, fecha de aprobación de la garantía noviembre 01 de 2018)
FECHA DE SUSCRIPCION	Noviembre 17 de 2017
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA	Noviembre 21 de 2017

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 16 días del mes de octubre del año 2019.

Cordialmente,

ANA MARÍA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito
Teléfono: 3204590525
Proyectó: Dayana Castaño Vega.
Revisó: Liliana Rosales

QUILLA-19-219135

LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la **FUNDACION DASEIN, identificado**(a) con NIT No **802.018.646-6** ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el/los siguientes (s) contrato (s):

Nº DE CONTRATO DE APORTE	012015000811
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
VALOR	$ 291.827.000
PLAZO	El presente contrato se ejecutará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2015.
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 28 de 2015.
FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA	Enero 30 de 2015.

Nº DE CONTRATO DE APORTE	012016000784
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, DE LA CUIDAD DE BARRANQUILLA QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
VALOR	$ 544.474.500
PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 24 de 2016
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA	Febrero 25 de 2016

Nº DE CONTRATO	012017000457
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL A NIÑOS, NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE"
VALOR	$ 491.796.300

ADICION	$ 31.996.833 (otrosí N° 01 de fecha octubre 30 de 2017, fecha de aprobación de la garantía noviembre 01 de 2017)
PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2017
PRORROGA	El plazo a prorrogar será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2017 (otrosí N° 01 de fecha octubre 30 de 2017, fecha de aprobación de la garantía noviembre 01 de 2017)
FECHA DE SUSCRIPCION	Marzo 03 de 2017
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA	Marzo 14 de 2017

N° DE CONTRATO	**012017002465**
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN NUTRICIÓN, SALUD, PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES Y DEMÁS DOCUMENTOS APLICABLES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA ICBF Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (OTROSÍ MODIFICATORIO N°03)
VALOR	$ 513.992.726 IVA INCLUIDO
ADICION	$ 193.317.498 IVA INCLUIDO (otrosí modificatorio N° 01 de fecha julio 30 de 2018, fecha de aprobación de la garantía agosto 01 de 2018)
	$ 78.841.554 IVA INCLUIDO (otrosí modificatorio N° 02 de fecha octubre 30 de 2018, fecha de aprobación de garantía noviembre 01 de 2018)
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
PRORROGA	El plazo a prorrogar será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2018 (otrosí modificatorio N° 01 de fecha julio 30 de 2018, fecha de aprobación de la garantía agosto 01 de 2018)
	El plazo a prorrogar será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el siete (07) de diciembre de 2018 (otrosí modificatorio N° 02 de fecha octubre 30 de 2018, fecha de aprobación de la garantía noviembre 01 de 2018)
FECHA DE SUSCRIPCION	Noviembre 17 de 2017
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA	Noviembre 21 de 2017

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.

Cordialmente,

ANA MARÍA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito
Teléfono: 3204590525
Proyectó: Dayana Castaño Vega.
Revisó: Liliana Rosales

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 319

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.280.340 DIRECTORA **(E) REGIONAL ATÁNTICO**, nombrada mediante Resolución No. 0130 de fecha 16 DE enero del 2017, y posesionada mediante Acta No. 000220 del 16 de enero del 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **REYNALDO SARA FONSECA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1045709808; Representante Legal; quien actúa en nombre de **FUNDACION DASEIN,** entidad identificada con NIT 802018646 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ,** Coordinadora Centro Zonal Sabanagrande, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO **319**, en los siguientes términos.

Objeto del Contrato, el cual consistió en: Prestar el servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".

VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
412.590.510,00	202.445.520,00	0,00	615.036.030,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **OCTAVA** del CONTRATO **319** : El p azo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, 31 de octubre de 2016.

2.- El día 01/02/2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGURO DEL ESTADO S.A	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal N°85-44-101073680	0	01/02/2016	01/02/2016
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual Derivada de cumplimiento N°85-40-101026985	0	01/02/2016	01/02/2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		AdiciónNo.1 Adición de 202.445.520,00	29/06/2016	29/06/2016

3.- Que la supervisión la ejerció: CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ, Cocrdinadora Centro Zonal Sabanagrande. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ,** en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 27 de abril de 2017 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **319**

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 29/04/2017 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan seis (6); pagos por la suma total de 615.036.030,00; De igual forma se señala las siguientes notas contables:

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: No se evidenció contratación derivada

8.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: No hubo sanciones

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

9.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 6316 del 22/01/2016	412.590.510,00	Inicial	No. 73216 del 01/02/2016	412.590.510,00
ADICION No.1	N°6316 del 22/01/2016	202.445.520,00	N°73216		202.445.520,00

RESUMEN FINANCIERO:

10.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Valor Inicial del CONTRATO	412.590.510,00
Valor Adiciones	202.445.520,00
Valor Reducciones	0,00
Valor Total del CONTRATO	615.036.030,00
Valor Total Ejecutado	615.036.030,00
Valor Total Pagado	615.036.030,00
Saldo Liberado	0,00
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante)	0,00
Saldo Pendiente por Pagar	0,00
Saldo Pendiente por Liberar	0,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	0,00

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. **319** suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION DASEIN,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato de Aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO **319**

D. Que el ICBF deberá liberar del Registro Presupuestal la suma de **0,00**

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO 319.

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: No hubo

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Barranquilla., a los 29 ABR. 2017

Por el **ICBF**

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ
Directora Regional (E)

El **SUPERVISOR,**

CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ
Supervisora del Contrato

Por **LA FUNDACION DASEIN**

REYNALDO SARA FONSECA
Representante Legal

Control de Legalidad: Renny David Martinez Consuegra / Coordinador (e) Grupo Jurídico
Revisó: Renny David Martinez Consuegra / Coordinador (e) Grupo Jurídico
Proyectó: Humberto Salcedo Pacheco /Contratista / Grupo Jurídico

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 641

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.280.340 **DIRECTORA (E) REGIONAL ATÁNTICO**, nombrada mediante Resolución No. 0130 de fecha 16 DE Enero del 2017, y posesionada mediante Acta No. 000220 del 16 de Enero del 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte Y **REYNALDO SARA FONSECA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.045.709.808 ; Representante Legal; quien actúa en nombre de **FUNDACION DASEIN,** entidad identificada con NIT 802-018646-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **OLGA ISABEL CRISTANCHO MORALES** , Profesional Universitario, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO **641**, en los siguientes términos.

Objeto del Contrato, el cual consistió en: Prestar el servicio de atención , educación inicial cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado transición , con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo , las directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de atención integral "de cero a siempre"

VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 63.325.200,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 63.325.200,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **OCTAVA** del CONTRATO **641** : El plazo de ejecución hasta el 15 de DICIEMBRE del 2016 , contado a partir del primero de NOVIEMBRE de 2016 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

2.- El día 26/10/2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGURO DEL ESTADO S.A	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal N°85-44-101079131	1	26/10/2016	26/10/2016
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual Derivada de cumplimiento N°85-40-101030258	1	26/10/2016	26/10/2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		N/A	N/A	N/A

3.- Que la supervisión la ejerció: **OLGA ISABEL CRISTANCHO MORALES,** en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 24/02/2017 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **641**

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 20/04/2017 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 2; pagos por la suma total de **$63.325.200.00;** De igual forma se señala las siguientes notas contables :

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: No se evidenció contratación derivada

8.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: No hubo sanciones

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

9.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 62316 del 2016 / 10/ 07	$63.325.200,00	Inicial	No. 253216 del 2016/10/26	$63.325.200,00

RESUMEN FINANCIERO:

10.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Valor Inicial del CONTRATO	$ 63.325.200,00
Valor Adiciones	$ 0,00
Valor Reducciones	$ 0,00
Valor Total del CONTRATO	$ 63.325.200,00
Valor Total Ejecutado	$ 63.325.200,00
Valor Total Pagado	$ 63.325.200,00
Saldo Liberado	$ 0,00
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante)	$ 0,00
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0,00
Saldo Pendiente por Liberar	$ 0,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0,00

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. **641** suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION DASEIN,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de Aportes, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO **641**

D. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO 641.

E. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: No hubo

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Barranquilla., a los 20 ABR. 2017

Por el **ICBF**

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ
Directora Regional (E)

El **SUPERVISOR,**

OLGA ISABEL CRISTANCHO MORALES
Supervisora del Contrato

Por LA FUNDACION DASEIN

REYNALDO SARA FONSECA
Representante Legal

Proyectó: Mary Luz López González /Técnico Administrativo / Grupo Jurídico
Alberto Benjamin Contreras Donado/ consultorio jurídico
Reviso: Renny David Martínez Consuegra / Coordinador (E) Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Renny David Martínez Consuegra / Coordinador (E) Grupo Jurídico

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

Entre los suscritos, **NATALIA ABELLO VIVES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.719.466 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaría General, y por tal condición en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** según delegación conferida mediante Decreto Nº 0202 del 2012, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **REYNALDO SARA FONSECA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.045.709.808 de Barranquilla, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION DASEIN,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 802018646-6 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, y quien en adelante se denominará la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO AMPARADO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA,** el decreto 777 de 1992, decreto 1403 de 1992, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La atención de la primera infancia ha demostrado tener un importante impacto sobre el futuro de los niños y las niñas, sus familias y la sociedad en general. Reconociendo estos beneficios, el Estado colombiano, en alianza con entidades privadas, ha venido avanzando por muchos años en el desarrollo de programas orientados a la atención de estos niños y niñas, en especial para aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad. **2.-** Con base en estas experiencias, la *Estrategia de Cero a Siempre* surge en el marco del *Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 'Prosperidad para todos'*, como una iniciativa de alcance nacional, que busca en esencia articular todos los planes, programas y acciones que desarrolla el país, para que desde un enfoque de derechos se promueva y se garantice el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en la primera infancia. **3.-** A partir de lo definido en la Ley 1098 de 2006 – *Código de la Infancia y la Adolescencia-*, el Estado Colombiano asume la atención integral a la primera infancia, como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. **4.-** Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en la ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas. **5.-** Para la *Estrategia de Cero a Siempre*, el ejercicio efectivo de derechos se manifiesta a

V°B°

través de las denominadas *Realizaciones*, cuyo logro se orienta a través de una herramienta denominada la *Ruta Integral de Atenciones*. Tanto el logro de las *Realizaciones* como las *Atenciones*, se enmarcan por unos lineamientos técnicos que orientan los criterios de calidad con los que deben ser atendidos los niños en la primera infancia. **6.-** En el marco de la *Estrategia* y en desarrollo de la *Ruta Integral de Atenciones*, así como de acuerdo con lo establecido en el *Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014*, el ICBF ha asumido entre sus responsabilidades la coordinación de los servicios de educación inicial, en el marco de una atención integral para niños y niñas menores de 5 años, con una meta de 1.2 millones de niños con atención integral de calidad en el cuatrienio. **7.-** Según lo establecido en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014), se entiende la atención integral a la primera infancia *como la prestación del servicio y atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses, de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.* **8.-** Este servicio, tal como está concebido, busca desarrollar acciones para garantizar la atención en educación inicial, cuidado y nutrición, así como adelantar las gestiones para lograr que los niños accedan a todas las otras atenciones establecidas en la *Ruta Integral de Atenciones.* La operación de estos servicios se desarrolla en el marco de unos estándares de calidad que buscan nivelar los criterios para todos los servicios públicos y privados del país y garantizar que todos los niños accedan con oportunidad y pertinencia a un servicio de calidad, sin importar las condiciones de ingreso de sus familias. **9.-** El Decreto 1137 de 1999, establece que los Departamentos, Distritos y Municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **10.-** De acuerdo con la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **11.-** Según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, es necesario actualizar la concepción y organización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar contenida en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979 y Decreto 1137 de 1999. **12.-** Atendiendo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la

¡Barranquilla florece para todos!
Calle 34 No. 43-31 · (57 5) 351 0221 · barranquilla.gov.co · Barranquilla - Colombia

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, fisicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal. **13.-** La articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar debe tener observancia de la nueva organización y funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a partir de su adscripción al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, conforme a lo dispuesto en el decreto 4156 de 2011; y atender a criterios especiales debido a la participación que tienen diversas instituciones públicas y privadas, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. **14.-** El artículo 7º del decreto 0936 de mayo 9 de 2013 establece que los municipios o distritos, son agentes del sistema nacional de bienestar familiar **15.-** La Ley 1450 de 2011, materializa la estrategia de atención integral, con criterios de calidad, para lo cual contempla la celebración de contratos de acción pública entre entidades estatales para la ejecución asociada de proyectos de Desarrollo. **16.-** Para lograr la cobertura universal de los niños y niñas entre cero y cinco años que promueve la *Estrategia de Cero a Siempre*, fue creada la *Comisión Intersectorial Para La Atención Integral A La Primera Infancia* (Decreto 4875 de 2011). La comisión coordina y armoniza las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la atención integral a la primera infancia, siendo ésta la concertación entre los diferentes sectores involucrados. **17.-** La *Comisión Intersectorial* de primera infancia, definió unos lineamientos generales sobre los cuales se debe implementar los servicios de atención integral a la primera infancia, en el marco de la *Estrategia Nacional De Atención Integral A La Primera Infancia De "Cero A Siempre"*, los cuales se armonizan con los lineamientos de política adoptados por el Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las dinámicas, avances y particularidades que tiene la población que habita la ciudad. **18.-** El artículo 6, del Eje 1 – BARRANQUILLA CON EQUIDAD - del Plan de desarrollo 2012 – 2015 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, establece la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, como una de las acciones en las cuales la administración del Distrito centrará sus esfuerzos. Se prevé lograr una mayor cobertura en educación integral a la primera infancia, garantizando que los niños de 0 a 5 años se desenvuelvan en espacios dignos, ambientes armónicos, con todo el cuidado y al afecto que requieren, con atención, salud, adecuada alimentación y el componente pedagógico que estimule sus procesos de aprendizaje. **19.-** El 16 de Julio de 2012, el ICBF y el Distrito de Barranquilla firmaron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1580 con el objeto de *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para atender integralmente a madres gestantes y población menor de cinco años, prioritariamente clasificada como*

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102

CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.

CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN

NIT: 802.018.646-6

vulnerable según SISBEN versión III, en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre". El mencionado convenio finalizo satisfactoriamente el 31 de Diciembre de 2012. En desarrollo del mismo, se logran conseguir todas las metas y acuerdos pactados, al tiempo que se cumplieron todas las obligaciones derivadas del mismo. **20.-** Con el propósito de darle continuidad a la *Estrategia de Cero a Siempre*, el ICBF y el Distrito Especial, Industrial y Portuaria de Barranquilla, firmaron el CONVENIO 3359 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2012. El mencionado convenio tiene como *objeto "aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para atender integralmente a niños y niñas en primera infancia del Distrito de Barranquilla, que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia de "Cero a Siempre".* **21.-** En desarrollo del mencionado convenio, las partes realizarán acciones conjuntas para brindar atención integral a por lo menos 15.000 niños y niñas menores de 5 años o hasta el ingreso al sistema escolar, y/o mujeres gestantes y lactantes, en las modalidades Institucional y Familiar, de acuerdo con la *Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia de "Cero a Siempre"* y dentro de los *Lineamientos* y *Estándares* establecidos en el *Manual Operativo* de las modalidades. **22.-** Así mismo, el convenio 3359 establece en la clausula sexta – OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- el *"brindar atención integral a 15.000 niños y niñas en primera infancia, en las modalidades mencionadas en la Cláusula segunda del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y financieras para cada una de las mismas descritas en el Anexo 1. Manual Operativo de este contrato, con los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar y los recursos de contrapartida del Distrito de Barraquilla,* ***A TRAVÉS DE OPERADORES IDÓNEOS DEBIDAMENTE CONTRATADOS PARA EL EFECTO.***" **23.-** En este orden de ideas, la Alcaldía Distrital de Barranquilla durante el año 2013 suscribió veintidós (22) contratos de aporte con operadores idóneos, los cuales tuvieron por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA OPERACIÓN DE de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) para la atención integral en la MODALIDAD INSTITUCIONAL, y de varios ESPACIOS DE FORMACIÓN en la MODALIDAD FAMILIAR, para la atención integral de la primera infancia, en las modalidades señaladas y en los lugares descritos por el Distrito de Barranquilla.*" Los recursos aportados por el ICBF para el convenio 3359, han sido desembolsados según lo previsto (en el año 2013 se realizaron contratos por valor de $21.975.850.400.^{00}$). **24.-** En diciembre de 2013, las partes del convenio acordaron suscribir una adición y modificación al mismo, consistente en "*Adicionar el convenio*

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, fisicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

interadministrativo Nª 3359 de 2012 la suma de cinco mil millones de pesos M/CTE ($5.000.000.000.^{00}) (...)" y modificar el alcance del objeto implementando *"(...) un esquema de cualificación del servicio en los Hogares Comunitarios de Bienestar, en el marco de la atención integral a la primera infancia".* **25.-** En este orden de ideas, los aportes del ICBF al convenio 3359 quedaron de la siguiente manera: 1) Aportes del ICBF año 2012: $10.633.476. 2) Aportes del ICBF año 2013: $26.975.850.400. 3) Aportes del ICBF año 2014: $13.458.436.124. **26.-** La Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla cumple con las siguientes funciones: Asesorar al Alcalde Distrital en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el Distrito. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, así como la atención a la primera infancia. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad. Diseñar la política para la desconcentración de responsabilidades a través de las Alcaldías Locales en las materias que son de competencia de las Secretarías que integran el Sector; y Coordinar que estas implementen los programas, proyectos y acciones necesarias para el cumplimiento de la política social del Distrito. **27.-** Que en atención a lo anteriormente expuesto, al plan distrital de Desarrollo, y a la necesidad de darle la continuidad requerida al servicio de atención integral a la primera infancia, corresponde a la Secretaría de Gestión Social adelantar las actividades que se desprenden del contrato celebrado con el ICBF, para la vigencia 2014. **28.-** Que el artículo 209 de la Constitucion Política de Colombia establece que "(.) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."* **29.-** De la misma manera, el inciso 2° del articulo 355 de la constitucion, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102

CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, fisicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.

CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN

NIT: 802.018.646-6

IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. **30.-** Que para celebrar contratos con entidades sin animo de lucro en los términos dispuestos en el mencionado inciso, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación:1) Que se trate de entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad. 2) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público. 3) Que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **31.-** Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato, evaluará dicha calidad por escrito debidamente motivado. **32.-** Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 "*Barranquilla Florece para Todos*" establece en el eje 1, en el articulo 6° la "*Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, Adolescencia y Juventud*", desarrolladá en numeral 6.2. *"Programa Barranquilla ciudad prospera para los niños, niñas y adolescentes"*, literal a) Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla. De la misma manera, el Plan de Desarrollo 2012-2015 el Distrito de Barranquilla, reconoce que *"Una buena niñez es garantía de un mejor futuro, ya que es en esta etapa de la vida que se establecen las bases para el desarrollo de la inteligencia, capacidades cognitivas, motrices, de comunicación, emocionales y sociales de las personas"* y destina la suma total de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE a la Atención Integral de la Primera Infancia, incluyendo además de esta atención integral, la construcción de 20 centros de desarrollo infantil (CDI) durante el cuatrienio los cuales gradualmente se incorporarán a la estrategia de Cero a Siempre en sus diferentes modalidades, dependiendo de las edades de los niños y niñas beneficiarias. **33.-** Que el Distrito de Barranquilla requiere ejecutar el " *PROGRAMA BARRANQUILLA CIUDAD PROSPERA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*"", mediante la celebracion de CONTRATOS AL AMPARO DEL ARTICULO 355 DE LA C.N, que tengan por objeto aunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros para la operación varios Centros De Desarrollo Infantil (CDI) para la atención integral en la MODALIDAD INSTITUCIONAL, en los lugares descritos por el Distrito de Barranquilla. **34.-** Que la **FUNDACION DASEIN**, es una entidad privada sin animo de lucro debidamente constituida, con personería juridica vigente y una antigüedad superior a seis (6) meses, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto. Dentro de su objeto social están contempladas acciones dirgidas a la niñez y a la famila. Tienen experiencia tecnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

programas sociales y de promocion comunitaria, con enfasis en la atencion a niños y niñas. Asi mismo, cuenta con buenos resultados en la evaluación de gestion tecnica adminitrativa y financiera en los contratos ejecutados para las modalidades de atencion para las que fueron contratadas. **35.-** Que la mencinada entidad sin animo de lucro, cuenta con una PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA para la atención de alta calidad a niños y niñas entre los cero y los cinco años de edad, en la MODALIDAD INSTITUCIONAL, la cual es de conocimiento y conformidad del Distrito de Barranquilla. **36.-** Que el desarrollo del proyecto tiene un costo de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($229.403.404). 37.-** Ya que la **FUNDACION DASEIN** es una entidad privada sin animo de lucro de reconocida capacidad, idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1403 de 1992, y que el Distrito de Barranquilla necesita desarrollar uno de sus programas de interes público, al tiempo que esta facultado por la ley para suscribir contratos que esten acordes con los planes nacionales y seccionales de desarrollo, la Secretaría de gestion social del distrito de barranquilla ha considerado prioritario suscribir un CONTRATO AL AMPARO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA con la **FUNDACION DASEIN**, que tenga por objeto aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios centros de desarrollo infantil (CDI), los cuales estarán destinados a la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional. En estos sitios se desarrollarán acciones para brindar atención integral de la primera infancia en el marco del plan distrital de desarrollo y la estrategia de cero a siempre. **38.-** Que para garantizar el desembolso correspondiente al objeto de este Contrato ha sido expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 140384** de la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 777 de 1992. **39.-** En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Nacional contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), LOS CUALES ESTARÁN DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance de este contrato es la atención de hasta ochenta (80) niños y niñas, repartidos en un (1) Centro De Desarrollo Infantil (CDI). La mencionada ATENCIÓN INTEGRAL para la modalidad enunciada, comprende todas y cada una de las actividades y componentes de calidad descritos en el MANUAL OPERATIVO: MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102

CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.

CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN

NIT: 802.018.646-6

EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) DEL DISTRITO**: **1.-** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($207.323.404.^{00})**. **2.-** Efectuar la Interventoría de que trata el artículo 6 del Decreto 777 de 1992 a través de la Secretaría de Gestión Social. Además, se compromete a lo siguiente a) Desembolsar el monto del aporte objeto del contrato en la forma y términos establecidos. b) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** c) Realizar el diagnostico de las instalaciones de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** y revisar las adecuaciones realizadas. d) Verificar las dotaciones realizadas por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. e) Vigilar que la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** cumpla con las estipulaciones contractuales. f) Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. g) Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones y demás aspectos que se requieren. h) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, en pro del desarrollo del contrato. i) Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. j) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** en la ejecución del contrato. k) verificar que los recursos aportados sean destinados e invertidos exclusivamente para el objeto del presente contrato. l) Las demás que se desprendan de la naturaleza y el objeto del contrato. **b) LA FUNDACION DASEIN: 1**.- Se compromete a aportar en especie un valor equivalente de VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($22.080.000.^{00}) y a destinar única y exclusivamente los recursos económicos que entrega el **DISTRITO** al cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera. **2.-** Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente contrato. **3.-** Suministrar al **DISTRITO** a través de la Secretaría de Gestión social, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. **4.-** Dejar claramente establecido la participación del **DISTRITO** en su condición de cofinanciador de las actividades a cumplir. **5.-** Cumplir con los indicadores y metas presentados en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. Además la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** tendrá las siguientes obligaciones específicas*:* **6.-** Se compromete a cumplir con la contrapartida ofrecida en los términos y

V°B° S

condiciones propuestos. **7.-** Cumplir la atención integral a todos los cupos contratados. Esto incluye, además de la atención integral a la totalidad de los cupos contratados, el cumplimiento de todos los componentes de calidad del ICBF. **8.-** Cumplir con los porcentajes de asistencia de los beneficiarios del programa, e informar cualquier variación en la asistencia igual o superior al 5% de los cupos contratados. Las variaciones inferiores al 5% deberán ser informadas y justificadas en el informe bimensual. La asistencia será verificada por la Secretaría de gestión Social, por el sistema que ella disponga.**9.-** No subcontratar ninguno de los componentes de la operación de la atención integral a la primera infancia, sin la autorización previa, escrita y expresa de la Secretaría de gestión social. **10.-** No modificar ningún componente de la operación de la atención integral a la primera infancia, sin la autorización previa, escrita y expresa de la Secretaría de gestión social. **11.-** Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente contrato. **12.-** Suministrar al Distrito a través de la Secretaría de Gestión social, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. **13.-** Dejar claramente establecido la participación del Distrito en su condición de cofinanciador de las actividades a cumplir. Todas las sedes del operador, deben estar identificadas según las indicaciones dadas por la Secretaría de gestión social. **14.-** Cumplir con los indicadores y metas presentados en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **15.-** Presentar a la Secretaría de Gestión Social, el informe técnico y financiero, bimensualmente, con registros fotográficos, listado de los niños atendidos, en un (01) ejemplar impreso legajado y foliado en un folder tamaño carta, en medio magnético y por correo electrónico al Interventor del Contrato, según las indicaciones dadas por la Secretaría de Gestión Social. **16.-** Cumplir en su integridad y de buena fe, con el objeto del contrato. **17.-** Elaborar e implementar el Plan Operativo para la Atención Integral, desarrollado en todos sus componentes de acuerdo con lo establecido en la 'Guía orientadora para el diseño e implementación del Plan Operativo para la Atención Integral' y otros documentos de apoyo emitidos por el Distrito de Barranquilla o el ICBF. **18.-** Aplicar los Lineamientos Técnicos de la Estrategia de Cero a Siempre y los estándares de calidad establecidos en el manual para cada modalidad. **19.-** Desarrollar todas las acciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en el marco de la Ruta Integral de Atenciones de la Estrategia "De Cero A Siempre". **20.-** Realizar el proceso de inscripción de beneficiarios para cada una de las modalidades de atención en el registro de beneficiarios. **21.-** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y de los niños, niñas y sus familias. **22.-** Garantizar la gratuidad del servicio a

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102

CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.

CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN

NIT: 802.018.646-6

todos los beneficiarios. **23.-** Realizar las acciones requeridas para la implementación del Plan Operativo para la Atención Integral a la Primera Infancia para promover la garantía de derechos de los niños y niñas, en especial las siguientes: a) Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos .c) Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d) Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e) Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. f) Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. g) Desarrollar e implementar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias. h) Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y conjuntamente con las familias, activar las rutas pertinentes con las entidades competentes cuando haya lugar. i) Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios. j) Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **24.-** Conformar, organizar y vincular oportunamente por el plazo de ejecución del contrato, el talento humano propuesto y requerido para el desarrollo de la modalidad de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto, definidos en los estándares de calidad establecidos en el manual para cada modalidad. La relación laboral de las personas contratadas para trabajar en las modalidades se establece directamente entre estas y sus Contratantes, las cuales celebran los contratos de trabajo y en su condición de empleadores se obligan a cumplir las leyes laborales vigentes. **25.-** Implementar procesos de formación y/o cualificación, así como acciones de bienestar al talento humano destinado a la ejecución del contrato. **26.-** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocada por el Distrito de Barranquilla, ICBF y demás entidades integrantes de la Comisión Intersectorial de Atención a la Primera Infancia. **27.-** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral

-000102

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, fisicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

que se originen con la ejecución del contrato. Se deberá pagar oportunamente todos los sueldos de los trabajadores. **28.-** Adquirir la dotación/ y o realizar la adecuaciones a la infraestructura, teniendo en cuenta los criterios, plazos y lineamientos establecidos por el Distrito de Barranquilla. Si fuera requerido por el Distrito, el Contratista elabora un plan de compras y/o mejora de adecuaciones. Las adecuaciones y la dotación deben estar listas, desde el primer día de ejecución del contrato. **29.-** En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotacion de bienes no fungibles, adquirilos, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Barranquilla, y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del contrato. De la misma manera, en caso de recibir dotacion no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el contrato deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito. **30.-** Promover el uso adecuado del material didáctico educativo duradero y de consumo con los niños, niñas y familias beneficiarias de la modalidad. **31.-** Realizar el mantenimiento de los espacios físicos donde se presta la atención.**32.-** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **33.-** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla y/o ICBF. **34.-** Realizar el registro de información de beneficiarios atendidos, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el Distrito de Barranquilla y/o el ICBF. **35.-** Apoyar el seguimiento de cada una de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre y demás actividades organizadas por el Distrito de Barranquilla. **36.-** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del Distrito de Barranquilla. Entregar la información solicitada por la Secretaría de Gestión y/o supervisión del contrato, en los formatos y dentro de los términos solicitados.**37.-** Mantener actualizada y a disposición del supervisor del contrato, la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **38.-** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. **39.-** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **40.-** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. **41.-** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. **42.-** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, fisicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. **43.-** Responder y resolver oportuna y eficientemente los requerimientos señalados en los informes de supervisión. **44.-** Implementar cuando sea el caso, el plan de acciones de mejora acordado. **45.-** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el Distrito de Barranquilla o ICBF. **46.-** Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la estrategia "De Cero A Siempre" y las modalidades de atención.**47.-** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y trasparencia. **48.-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del contrato cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio. **49.-** Devolver los recuersos al distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho. **50.-** Dar respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes y comunicaciones realizadas por el distrito. **51.-** Cumplir en su totalidad con las actividades definidas en el período de alistamiento de acuerdo con lo establecido por el Distrito de Barranquilla. **52.-** Constituir la totalidad de las pólizas de garantía solicitadas por el Distrito de Barranquilla. **53.-** Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito de Barranquilla, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito de Barranquilla, hasta la terminación del contrato. **54.-** Respetar los logos de las entidades vinculadas al programa. Siempre se deberá pedir autorización escrita a la Alcaldía de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa o del ICBF. El contratista respetará la clausula de reconocimiento y la visibilidad existente entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, reconocerá la cofinanciación que hacen aquellas al contrato. Sera una obligación especial y verificable por el supervisor a cargo del contrato, que todas las sedes de cada operador, estén plenamente identificadas con los logos oficiales de la Alcaldía de Barranquilla, el Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y de la estrategia de Cero a Siempre. Se respetarán los colores y las proporciones. Los contratistas respetarán en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **55.-** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un Contrato, celebrado en virtud de los establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en los decretos 777 y 1403 de 1.992, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá

CONTRATO DE APORTE Nº 0108-2014 - 000102

CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.

CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN

NIT: 802.018.646-6

ninguna obligación laboral, con las personas que la FUNDACION DASEIN vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DE REALIZAR EL APORTE:** Para todos los efectos el valor del presente contrato es **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($207.323.404.^{00}),** los cuales se desembolsaran de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) de los aportes del Distrito de Barranquilla serán pagados así: **PRIMER DESEMBOLSO**: Correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la partida ALISTAMIENTO, previa suscripción del acta de inicio y la autorización del supervisor del contrato. **SEGUNDO DESEMBOLSO**: Correspondiente al resultado de multiplicar el NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por EL VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, por EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, de acuerdo a la información presentada en el RUB, según corte realizado el 15 de marzo de 2014, previa autorización del supervisor del contrato. **TERCER DESEMBOLSO**: Correspondiente al resultado de multiplicar el NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, de acuerdo a la información presentada en el RUB, según corte realizado al 30 de Mayo de 2014, previa autorización del supervisor del contrato **CUARTO DESEMBOLSO**: Correspondiente al resultado de multiplicar el NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, de acuerdo a la información presentada en el RUB, según corte realizado al 29 de Agosto de 2014, previa autorización del supervisor del contrato. **QUINTO DESEMBOLSO**: Correspondiente al resultado de multiplicar el NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, de acuerdo a la información presentada en el RUB, según corte realizado al 31 de Octubre de 2014, previa autorización del supervisor del contrato. **UN DESEMBOLSO FINAL:** Correspondiente al resultado de multiplicar el NUMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL de acuerdo a la información presentada en el RUB, según corte realizado al 19 de Diciembre de 2014,

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

previa autorización del supervisor del contrato. (Valor canasta de referencia pactada modalidad institucional: Diario $8.256,39 Día. Valor Alistamiento: $6.528.000.^{00}). **PARÁGRAFO**: Una vez sea implementado el SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA a los CDI/EDF, la información sobre el número de beneficiarios atendidos será la arrojada por el sistema de registro, en reemplazo de la información suministrada en el RUB, y será la base para realizar la facturación y el pago. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se ejecutará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la suscripción del acta de inicio y hasta el 19 de diciembre de 2014. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **ENTIDA SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2014, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 140384 de 2014. **CLASULA OCTAVA: DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA ÚNICA:** La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Distrito de Barranquilla, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio.** Por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) **Responsabilidad extracontractual.** Por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), y una vigencia igual al plazo del contrato. d) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **PARÀGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**: **CLAUSULA**

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102

CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, fisicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.

CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN

NIT: 802.018.646-6

DE INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestas a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del Distrito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este contrato, si EL DISTRITO considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, o parte de su operación, salvo con expresa y previa autorización del **DISTRITO. PARAGRAFO:** En el evento que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** subcontrate sin la autorización del Distrito, será causal para dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTOR Y/O SUPERVISIÓN:** Será asumida por el Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Gestión Social o quien desempeñe el cargo, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones

¡Barranquilla florece para todos!
Calle 34 No. 43-31 - (57 5) 351 0221 - barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014 - 000102
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

contractuales a cargo de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** El Secretario General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la Supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION**: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, sí no fuere posible realizar la liquidación en este término, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga para con **EL DISTRITO** a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION**: El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por el decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Contrato, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO,** la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y que se efectué el Registro Presupuestal de conformidad con el decreto 1510 de 2013. La **ENTIDAD SIN ANIMO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, la **ENTIDAD SIN ANIMO** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes

000102

CONTRATO DE APORTE N° 0108-2014
CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, fisicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACION DASEIN
NIT: 802.018.646-6

a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago la **ENTIDAD SIN ANIMO**, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- IDONEIDAD:** La Secretaría Solicitante consideró viable la celebración de este contrato con la **FUNDACION DASEIN,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte esencial del presente contrato, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por la la **ENTIDAD SIN ANIMO** en las partes aceptadas por **EL DISTRITO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Aprobación de Garantía por parte del Distrito. h) El Manual de Contratación del DISTRITO i) certificado de idoneidad expedido por la Secretaría de Gestión Social. j) evaluación de la propuesta realizada por la Secretaría de Gestión social. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día

23 ENE 2014

NATALIA ABELLO VIVES
Secretaría General

REYNALDO SARA FONSECA
Representante Legal
FUNDACION DASEIN

Proyectó: EEEG
Revisó:

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
23 ENE 2014

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE APORTES AMPARADO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992.
CONTRATO No. 0108 – 2014 - 000102
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), LOS CUALES ESTARÁN DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN DASEIN
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.018.646-6

Entre los suscritos, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.774.806 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria General (E), quien actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** según delegación conferida mediante Decreto de Encargo N° 0446 del 10 de julio de 2014, en adelante EL **DISTRITO,** por una parte, y por la otra, **REYNALDO SARA FONSECA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.045.709.808;** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN DASEIN,** entidad sin ánimo de lucro e identificada con el NIT. **802.018.646-6,** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla; quien en adelante se denominará la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ AL CONTRATO No. 0108 – 2014 – 000102;** el cual se encuentra amparado en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veintitrés (23) de enero de 2014 se celebró Contrato No. **0108 – 2014 – 000102;** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), LOS CUALES ESTARÁN DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL.". 2.-** Que el día veinticuatro (24) de enero de 2014, el Distrito aprobó la garantía exigida en el Contrato No. 0108 – 2014 – 000102. **3.-** Que el día diecisiete (17) de febrero de 2014 se suscribió el acta de inicio para comenzar la ejecución. **4.-** Que mediante oficio recibido en la Secretaría General el día siete (7) de julio de 2014, suscrito por la Secretaria de Gestión Social, la secretaria solicita la modificación de la Cláusula Cuarta – Valor y forma de Realizar el Aporte del Contrato de Aportes No. 0108 – 2014 - 000102, lo anterior tiene como sustento la comunicación presentada a la Secretaría de Gestión Social por la FUNDACIÓN DASEIN, en la que expresan: "...la necesidad de tener un flujo de caja más eficiente para poder cumplir con sus obligaciones contractuales y brindar un servicio de calidad a sus niños a cargo, por lo que con las fórmulas de desembolso que existen actualmente en el contrato, no alcanzan a suplir el flujo de caja necesario para la ejecución del programa de la manera más eficiente...Si bien es cierto que la fórmula de desembolsos inicialmente

pactada entre la Alcaldía y la fundación fue aceptada por parte de ellos de conformidad y sin ningún reparo, es evidente que según lo expresado, a la fundación le es más conveniente tener un flujo de caja más ágil que no ponga en riesgo su capacidad operativa, reduciendo entonces los periodos de desembolso y por ende garantizando la obtención de los recursos de manera más rápida y constante, para garantizar el cumplimiento y ejecución del contrato sin contratiempos..." 5.- Que en consideración de lo expuesto, la Secretaría General, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Gestión Social, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente modificación al Contrato No. 0108 2014 000102. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR y FORMA DE REALIZAR EL APORTE,** la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR y FORMA DE REALIZAR EL APORTE:** el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($207.323.404),** los cuales se desembolsarán de la siguiente manera; el cien por ciento 100% de los aportes del distrito de Barranquilla serán desembolsados así; **PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al ciento por ciento 100% del valor de las partida de alistamiento, previa suscripción del acta de inicio y la autorización del supervisor del contrato. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** correspondiente al resultado de MULTIPLICAR: el número de días atendidos, por el valor de la canasta diaria de referencia pactada para la modalidad institucional, por el número de beneficiarios atendidos en la modalidad institucional, de acuerdo con la información presentada en el RUB, según corte realizado al 15 de marzo de 2014. Previa autorización del supervisor del contrato. **TERCER DESEMBOLSO:** correspondiente al resultado de MULTIPLICAR: el número de días atendidos, por el valor de la canasta diaria de referencia pactada para la modalidad institucional, por el número de beneficiarios atendidos en la modalidad institucional, de acuerdo con la información presentada en el RUB, según corte realizado al 30 de mayo de 2014. Previa autorización del supervisor del contrato. **CUARTO DESEMBOLSO:** correspondiente al resultado de MULTIPLICAR: el número de días atendidos, por el valor de la canasta diaria de referencia pactada para la modalidad institucional, por el número de beneficiarios atendidos en la modalidad institucional, de acuerdo con la información presentada en el RUB, según corte realizado al 30 de julio de 2014. Previa autorización del supervisor del contrato. **QUINTO DESEMBOLSO:** correspondiente al resultado de MULTIPLICAR: el número de días atendidos, por el valor de la canasta diaria de referencia pactada para la modalidad institucional, por el número de beneficiarios atendidos en la modalidad institucional, de acuerdo con la información presentada en el RUB, según corte realizado al 30 de septiembre de 2014. Previa autorización del supervisor del contrato. **SEXTO DESEMBOLSO**: correspondiente al resultado de MULTIPLICAR: el número de días atendidos, por el valor de la canasta diaria de referencia pactada para la modalidad institucional, por el número de beneficiarios atendidos en la modalidad institucional, de acuerdo con la información presentada en el RUB, según corte realizado al 15 de noviembre de 2014. Previa autorización del supervisor del contrato. **DESEMBOLSO FINAL:** correspondiente al resultado de MULTIPLICAR: el número de días atendidos, por el valor de la canasta diaria de referencia pactada para la modalidad institucional, por el

número de beneficiarios atendidos en la modalidad institucional, de acuerdo con la información presentada en el RUB, según corte realizado al 19 de diciembre de 2014. Previa autorización del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce la fundación con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Una vez leido y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2014.

MARÍA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General (E)

REYNALDO SARA FONSECA
Representante Legal
Fundación DASEIN.

Proyectó: M. Rojas
Revisó: A. Aljure.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

FECHA: 23 ENE 2014

SEÑOR (a): Danys Bolaño.

REFERENCIA: CONTRATO DE APORTE.

Nº. 0108.2014. - 000102

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la operación de varios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), los cuales estarán destinados a la ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en la MODALIDAD INSTITUCIONAL.

De manera atenta le informo que a partir de la fecha su cargo ejercerá la supervisión del contrato de la referencia.

Las obligaciones que deberá cumplir como supervisor del contrato en mención se encuentran contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el manual de contratación distrital.

Atentamente,

NATALIA ABELLO VIVES
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
COLEGIO MIXTO "LA ESPERANZA"
EDUCACION BASICA PRIMARIA
EDUCACION BASICA SECUNDARIA CON ORIENTACION COMERCIAL
EDUCACION MEDIA VOCACIONAL
Aprobación Según Resolución No. 001646 del 22 de Dic./99
DANE 308001010519 NIT 800152903 DIV. 1 DISTRITO 1 NÚCLEO 01
Carrera 2 Sur No. 90 - 95 Esq. Barrio Santa María Tel.: 3287582

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO No. FD - 003

Entre el **COLEGIO MIXTO LA ESPERANZA**, entidad jurídica legalmente constituida, Nit. 800.152.903-1, domiciliada en Barranquilla y quien en adelante se denominará contratante, representada legalmente por la señora **JUDITH SARA FONSECA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.619.967 exp. en Barranquilla, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio, y por otra parte la **FUNDACIÓN DASEIN,** igualmente entidad jurídica debidamente constituida, identificada con Nit. No. 802.018.646-6, representada legalmente por **REYNALDO SARA FONSECA,** C.C. No. 1045709808; entidad ésta que en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata el presente contrato: **CLÁUSULAS PRIMERA**. **Objeto.** El CONTRATISTA, de manera independiente, utilizando sus propios medios y conocimientos, elementos de trabajo y personal a su cargo, se obliga a ejecutar a cabalidad con las funciones de Administración pedagógica y financiera del Establecimiento **Colegio Mixto la Esperanza** en los grados de prejardin, jardín y transición, así mismo prestará el servicio de asesoría y apoyo en gestiones de contratación con entidades públicas y privadas que promuevan en el territorio nacional proyectos educativos, sociales, pedagógicos e integrales. **Segunda. Término del Contrato**. Este Contrato de Prestación de servicios profesionales es por el término de once (11) meses contados a partir del dìa 13 de enero de 2013. **Tercera. Valor y Forma de pago**. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de servicios profesionales prestados, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS m/l ($22.330.000),** los cuales se cancelarán así: El 10% del presente contrato al momento de la firma, es decir la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($2.233.000,oo) Mcte.;** un 30% el dia

26 de abril de 2013 previa entrega de un primer informe de gestión, es decir la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.699.000),** mcte.; Un tercer pago correspondiente a otro 30%, es decir la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.699.000)** el dia 30 de Agosto de 2013, previa entrega de un segundo informe general, y el saldo, es decir el 30% restante se cancelarán el 13 de diciembre, al vencimiento del mismo previa certificación expedida por el CONTRATANTE, donde conste que se cumplió con el objeto del contrato. **Cuarta. Lugar de Trabajo:** El contratista se obliga para con el contratante a cumplir con el objeto del presente contrato, en el lugar donde el contratante le indique. **Quinta**. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **SEXTA**: **Obligaciones del CONTRATISTA**. El CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficacia, transparencia, seriedad, honradez y responsabilidad profesional en la ejecución de tareas derivadas del Objeto del Contrato. 2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a su disposición, si llegaré a ocurrir, propendiendo en todo caso con su conservación y uso adecuado. 3. Prestar sus servicios profesionales en forma diligente y con conocimiento científico. 4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5. Realizar informes mensuales. 6. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. **SEPTIMA**. **Obligaciones del CONTRATANTE**. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor pactado al CONTRATISTA, este pago se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar el objeto del presente contrato. **OCTAVA. Cláusula compromisoria**. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de

la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **NOVENA. Cesión del contrato.** Este contrato se celebra en consideración de la experiencia y profesionalismo de los miembros de la FUNDACIÓN, por consiguiente éste no podrá cederlo a persona natural o jurídica alguna. **DECIMA. Capacidad profesional:** EL CONTRATISTA ha probado su experiencia teniendo en cuenta las hojas de vida de los profesionales anexado con la propuesta. **DECIMA PRIMERA: Documentos Del Contrato:** Forman parte integral del presente contrato: a) La oferta de los servicios presentada por el CONTRATISTA. b) Los demás documentos que se expiden con ocasión y ejecución del contrato, c) Certificado de Existencia y Representación legal de las partes intervinientes. **Décima Segunda. Legalización.** La legalización del presente contrato se entenderá cuando el CONTRATISTA haya ejecutoriado totalmente el objeto del presente contrato. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de servicios profesionales se firma en dos ejemplares para las partes en Barranquilla a los 11 días del mes de enero del 2013.

JUDITH SARA FONSECA
C.C. No. 32.619.967 de Barranquilla
Representante Legal
Colegio Mixto la Esperanza
Contratante

REYNALDO SARA FONSECA
C.C.No. 1045709808
Representante legal
Fundación DASEIN
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
COLEGIO MIXTO "LA ESPERANZA"
EDUCACION BASICA PRIMARIA
EDUCACION BASICA SECUNDARIA CON ORIENTACION COMERCIAL
EDUCACION MEDIA VOCACIONAL
Aprobación Según Resolución No. 001646 del 22 de Dic./99
DANE 308001010519 NIT 800152903 DIV. 1 DISTRITO 1 NÚCLEO 01
Carrera 2 Sur No. 90 - 95 Esq. Barrio Santa María Tel.: 3287582

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO FD - 002

Entre el **COLEGIO MIXTO LA ESPERANZA,** *entidad jurídica legalmente constituida, Nit. 800.152.903-1, domiciliada en Barranquilla y quien en adelante se denominará contratante, representada legalmente por la señora* **JUDITH SARA FONSECA,** *mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.619.967 exp. en Barranquilla, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio, y por otra parte la* **FUNDACIÓN DASEIN,** *igualmente entidad jurídica debidamente constituida, identificada con Nit. No. 802.018.646-6, representada legalmente por* **ROSIRIS BARRETO HERNANDEZ,** *quien se identifica como aparece al pie de su firma; entidad ésta que en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata el presente contrato:* **CLÁUSULAS PRIMERA.** ***Objeto.*** *El CONTRATISTA, de manera independiente, utilizando sus propios medios y conocimientos, elementos de trabajo y personal a su cargo, se obliga a ejecutar a cabalidad con las funciones de Administración pedagógica y financiera del Establecimiento* **Colegio Mixto la Esperanza** *en los grados de prejardin, jardín y transición, así mismo prestarà el servicio de asesoría y apoyo en gestiones de contratación con entidades públicas y privadas que promuevan en el territorio nacional proyectos educativos, sociales, pedagógicos e integrales.* **Segunda. Término del Contrato.** *Este Contrato de Prestación de servicios profesionales es por el término de once (11) meses contados a partir de la firma de éste contrato.* **Tercera. Valor y Forma de pago.** *- El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de servicios profesionales prestados, la suma de* **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS m/l ($22.000.000),** *los cuales se cancelarán así: El 10% del presente contrato al momento de la*

firma, es decir la suma de ***DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,oo) Mcte.;*** *un 30% al finalizar el primer trimestre de inicio de actividades(30/Abril/2012), previa entrega de un primer informe de gestión, es decir la suma de* ***SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000)****, mcte.; Un tercer pago correspondiente a otro 30%, es decir la suma de* ***SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000)*** *el dìa 30 de Agosto de 2012, previa entrega de un segundo informe general, y el saldo, es decir el 30% restante se cancelaràn el 14 de diciembre, al vencimiento del mismo previa certificación expedida por el CONTRATANTE, donde conste que se cumplió con el objeto del contrato.* ***Cuarta. Lugar de Trabajo:*** *El contratista se obliga para con el contratante a cumplir con el objeto del presente contrato, en el lugar donde el contratante le indique.* ***Quinta****. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.* ***SEXTA: Obligaciones del CONTRATISTA****. El CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficacia, transparencia, seriedad, honradez y responsabilidad profesional en la ejecución de tareas derivadas del Objeto del Contrato. 2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a su disposición, si llegaré a ocurrir, propendiendo en todo caso con su conservación y uso adecuado. 3. Prestar sus servicios profesionales en forma diligente y con conocimiento científico. 4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5. Realizar informes mensuales. 6. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.* ***SEPTIMA. Obligaciones del CONTRATANTE****. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor pactado al CONTRATISTA, este pago se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar el objeto del presente contrato.* ***OCTAVA. Cláusula compromisoria****. – Toda controversia o diferencia relativa a este*

contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. ***NOVENA. Cesión del contrato.*** *Este contrato se celebra en consideración de la experiencia y profesionalismo de los miembros de la FUNDACIÓN, por consiguiente éste no podrá cederlo a persona natural o jurídica alguna.* ***DECIMA. Capacidad profesional:*** *EL CONTRATISTA ha probado su experiencia teniendo en cuenta las hojas de vida de los profesionales anexado con la propuesta.* ***DECIMA PRIMERA: Documentos Del Contrato:*** *Forman parte integral del presente contrato: a) La oferta de los servicios presentada por el CONTRATISTA. b) Los demás documentos que se expiden con ocasión y ejecución del contrato, c) Certificado de Existencia y Representación legal de las partes intervinientes.* ***Décima Segunda.*** ***Legalización.*** *La legalización del presente contrato se entenderá cuando el CONTRATISTA haya ejecutoriado totalmente el objeto del presente contrato. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.*

Este Contrato de Prestación de servicios profesionales se firma en dos ejemplares para las partes en Barranquilla a los 16 días del mes de enero del 2012.

Judith Sara F.

JUDITH SARA FONSECA
C.C. No. 32.619.967 de Barranquilla
Representante Legal
Colegio Mixto la Esperanza
Contratante

Rosiris Barreto H

ROSIRIS BARRETO HERNÁNDEZ
C.C.No. 22.615.125
Representante legal
Fundación DASEIN
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
COLEGIO MIXTO "LA ESPERANZA"
EDUCACION BASICA PRIMARIA
EDUCACION BASICA SECUNDARIA CON ORIENTACION COMERCIAL
EDUCACION MEDIA VOCACIONAL
Aprobación Según Resolución No. 001646 del 22 de Dic./99
DANE 308001010519 NIT 800152903 DIV. 1 DISTRITO 1 NÚCLEO 01
Carrera 2 Sur No. 90 - 95 Esq. Barrio Santa María Tel.: 3287582

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO FD - 001

Entre el **COLEGIO MIXTO LA ESPERANZA**, entidad jurídica legalmente constituida, Nit. 800.152.903-1, domiciliada en Barranquilla y quien en adelante se denominará contratante, representada legalmente por la señora **JUDITH SARA FONSECA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.619.967 exp. en Barranquilla, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio, y por otra parte la **FUNDACIÓN DASEIN,** igualmente entidad jurídica debidamente constituida, identificada con Nit. No. 802.018.646-6, representada legalmente por **ROSIRIS BARRETO HERNÁNDEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma; entidad ésta que en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata el presente contrato: **CLÁUSULAS PRIMERA**. **Objeto.** El CONTRATISTA, de manera independiente, utilizando sus propios medios y conocimientos, elementos de trabajo y personal a su cargo, se obliga a ejecutar a cabalidad con las funciones de Administración pedagógica y financiera del Establecimiento **Colegio Mixto la Esperanza** en los grados de prejardin, jardín y transición, así mismo prestará el servicio de asesoría y apoyo en gestiones de contratación con entidades públicas y privadas que promuevan en el territorio nacional proyectos educativos, sociales, pedagógicos e integrales. **Segunda. Término del Contrato**. Este Contrato de Prestación de servicios profesionales es por el término de once (11) meses contados a partir del 13 de enero de 2011 hasta el 15 de diciembre de la misma anualidad. **Tercera. Valor y Forma de pago**. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de servicios profesionales prestados, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS m/l ($18.000.000),** los cuales se cancelarán así: El 10% del presente

contrato al momento de la firma, es decir la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,oo) Mcte.;** un 30% al finalizar los tres primeros meses de inicio de actividades (29/Abril/2011) previa entrega de un primer informe de gestión, es decir la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)**, mcte.; Un tercer pago correspondiente a otro 30%, es decir la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)**, mcte. el dìa 30 de Agosto de 2011, previa entrega de un segundo informe general, y el saldo restante, es decir el 30% correspondiente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)**, mcte, se cancelarán el 15 de diciembre de 2011, al vencimiento del mismo previa certificación expedida por el CONTRATANTE, donde conste que se cumplió con el objeto del contrato. **Cuarta**. **Lugar de Trabajo:** El contratista se obliga para con el contratante a cumplir con el objeto del presente contrato, en el lugar donde el contratante le indique. **Quinta**. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **SEXTA**: **Obligaciones del CONTRATISTA**. El CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficacia, transparencia, seriedad, honradez y responsabilidad profesional en la ejecución de tareas derivadas del Objeto del Contrato. 2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a su disposición, si llegaré a ocurrir, propendiendo en todo caso con su conservación y uso adecuado. 3. Prestar sus servicios profesionales en forma diligente y con conocimiento científico. 4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5. Realizar informes mensuales. 6. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. 7. **SEPTIMA**. **Obligaciones del CONTRATANTE**. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor pactado al CONTRATISTA, este pago se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. 2. Entregar toda la información que solicite el

CONTRATISTA para poder desarrollar el objeto del presente contrato. **OCTAVA. Cláusula compromisoria**. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. ***NOVENA*. Cesión del contrato.** Este contrato se celebra en consideración de la experiencia y profesionalismo de los miembros de la FUNDACIÓN, por consiguiente éste no podrá cederlo a persona natural o jurídica alguna. **DECIMA. Capacidad profesional:** EL CONTRATISTA ha probado su experiencia teniendo en cuenta las hojas de vida de los profesionales anexado con la propuesta. **DECIMA PRIMERA: Documentos Del Contrato:** Forman parte integral del presente contrato: a) La oferta de los servicios presentada por el CONTRATISTA. b) Los demás documentos que se expiden con ocasión y ejecución del contrato, c) Certificado de Existencia y Representación legal de las partes intervinientes. **Décima Segunda. Legalización.** La legalización del presente contrato se entenderá cuando el CONTRATISTA haya ejecutoriado totalmente el objeto del presente contrato. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de servicios profesionales se firma en dos ejemplares para las partes en Barranquilla a los 10 días del mes de enero del 2011.

Judith Sara F.

JUDITH SARA FONSECA
C.C. No. 32.619.967 de Barranquilla
Representante Legal
Colegio Mixto la Esperanza
Contratante

Rosiris Barreto H

ROSIRIS BARRETO HERNÁNDEZ
C.C.No. 22.615.125
Representante legal
Fundación DASEIN
Contratista